



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2016**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de registro
<p>Escrito de María del Carmen Verónica Guevas López, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria del Pleno público solemne del Tribunal Superior de Justicia de Morelos, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>b) Copias simples de los Periódicos Oficiales "Tierra y Libertad" de veintiséis de diciembre de dos mil doce, veinte de diciembre de dos mil trece, veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, ocho de diciembre de dos mil quince y catorce de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>c) Copias certificadas de los oficios TSJP/0684/2013, de veintiocho de agosto de dos mil trece, CJF/05510/2015 de uno de septiembre de dos mil uno y CJF/2765/2016, de nueve de mayo de dos mil dieciséis, signados por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Morelos.</p> <p>d) Copias certificadas de diversas nominas de pago.</p>	<p><b>60921</b></p>

Lo anterior fue recibido a las quince horas con treinta y cuatro minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente** relativo a la controversia constitucional que plantea la Presidenta del Tribunal

Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos contra los poderes Legislativo, Ejecutivo, y el Secretario de Gobierno, todos

de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

"1. Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios del decreto número **novecientos sesenta y uno** publicado en el Periódico Oficial '*Tierra y Libertad*', número 5435 de fecha 14 de septiembre de 2016 través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación a la **C. Patricia Medina Soto** con cargo al presupuesto destinado al Poder Judicial del Estado de Morelos y de su misma hacienda pública.

Consecuentemente de lo anterior, y por virtud de la aplicación de las normas que permiten a la legislatura local emitir el citado decreto,

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2016

demando además la invalidez de los artículos 24 fracción XV, 56, 57 último párrafo, 58 y 66 del Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, mismos que fueron reformados mediante decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial '*Tierra y Libertad*', número 5056 de fecha 17 de enero de 2013, y por extensión de sus efectos al modificar el sistema normativo que rige el sistema de pensiones, y al ser parte del mismo sistema normativo, se demanda también la invalidez de los artículos siguientes:

a) Los artículos 1, 8, 43 fracción XIV, 45 fracción XV, en su párrafo primero e inciso c); 54 fracción VII; 55, 56, 57 al 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

b) El artículo 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial '*Tierra y Libertad*', número 4529 de fecha 9 de mayo del año 2007.

c) El artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial '*Tierra y Libertad*', número 4546 de fecha 12 de junio del año 2007."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

<sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)